

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-10667 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Escuela Infantil.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 14 de mayo de 2013, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Servicio de Escuela Infantil, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que expresamente establece que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios municipales, previa solicitud aprobada por el órgano competente, que se registrará por la presente Ordenanza y en régimen de libre competencia.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de escuela infantil municipal, que se registrará por la presente ordenanza y en régimen de libre competencia.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas incluidas en el apartado siguiente.

Artículo 6. Precio público.

*Matrícula gratuita

*Jornada completa:

- Empadronados 190 €/mes.
- No empadronados: 225 €/mes.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 134

- *Media jornada (6 horas):
 - Empadronados: 153 €/mes.
 - No empadronados: 178 €/mes.
- * Media jornada (4 horas)
 - Empadronados: 129 €/mes.
 - No empadronados: 149 €/mes.
- *Hora extra:
 - Empadronados: 9 €.
 - No empadronados: 12 €.
- *Comedor: 80 €/mes.
- * Día esporádico: 4,5 €.

Artículo 7. Devengo y periodo impositivo.

Se devenga el tributo y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose como tal la fecha del alta y contrato del servicio.

Artículo 8. Administración y cobranza.

1. Las cuotas exigibles por este tributo se liquidarán los cinco primeros días del mes previa domiciliación bancaria.

2. Bajas. Las bajas en la recepción del servicio deberán comunicarse al centro con una antelación mínima de quince días y surtirán efectos desde el mes siguiente al de la efectiva cesación en el disfrute del mismo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones dictadas en su desarrollo, conforme se establece en el artículo 11 del RDL 2/2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente en sesión Plenaria de 14 de mayo de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

Pielagos, 4 de julio de 2013.

La alcaldesa en funciones,
Montserrat Lisaso Herrería.

2013/10667

CVE-2013-10667